

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

JGT/mvas.-

PROVIDENCIA, 27 de Abril de 1998.-

EX.Nº 640.- / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 8, 10 y 56 letra i) de la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO : El Convenio celebrado con fecha 11 de Marzo de 1998, entre las **ILUSTRES MUNICIPALIDADES DE PROVIDENCIA, VITACURA, LAS CONDES, LO BARNECHEA, LA REINA Y PEÑALOEN.**

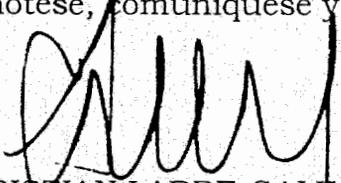
DECRETO :

1.- Apruébase el Convenio celebrado con fecha 11 de Marzo de 1998, entre las **ILUSTRES MUNICIPALIDADES DE PROVIDENCIA, VITACURA, LAS CONDES, LO BARNECHEA, LA REINA Y PEÑALOEN**, por el cual se acuerda realizar un programa de apoyo a la **TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE LA ZONA ORIENTE**, en la cobranza de deudores morosos del impuesto territorial y derechos de aseo.-

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

3.- El gasto que demande el cumplimiento del citado Convenio se imputará al Subtítulo 22.-

Anótese, comuníquese y archívese.


CRISTIAN LABBE GALILEA
Alcalde


JOSEFINA GARCÍA ROJAS
Secretario Asesor Municipal



CONVENIO

En Santiago, a **11 MAR 1998** entre la I. Municipalidad de Providencia, representada por su alcalde don Cristián Labbé Galilea; la I. Municipalidad de Vitacura, representada por su alcalde don Raúl Torrealba del Pedregal; la I. Municipalidad de Las Condes, representada por su alcalde don Joaquín Lavín Infante; la I. Municipalidad de Lo Barnechea, representada por su Alcalde, doña Marta Ehlers Bustamante; la I. Municipalidad de La Reina, representada por su alcalde don Fernando Castillo Velasco y la I. Municipalidad de Peñalolén, representada por su alcalde, don Carlos Alarcón Castro, suscriben el siguiente Convenio:

PRIMERO : En conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades arriba comparecientes convienen un programa de apoyo a la Tesorería General de la República de la Zona Oriente, en la cobranza de deudores morosos de impuesto territorial y derechos de aseo.

SEGUNDO : Como parte del programa de apoyo, se contempla el arriendo de un inmueble en la Comuna de Providencia, cuya renta de arrendamiento será de cargo de todas las Municipalidades comparecientes por partes iguales, encargándose la I. Municipalidad de Providencia de suscribir el contrato de arriendo correspondiente y del pago al respectivo arrendador. La propiedad, ubicada en calle Bucarest N° 128, Tercer Piso, Providencia, será destinada a las oficinas de los funcionarios que formarán parte del citado programa..

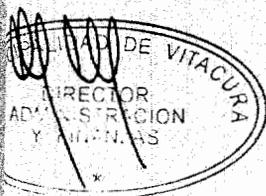
TERCERO : Con el objeto señalado, la I. Municipalidad de Providencia se compromete a pagar directamente el canon de arriendo, equivalente a 70 U.F. mensuales, más un mes de garantía, por la misma suma que se enterará en la primera mensualidad, y una comisión de 35 U.F. más I.V.A. a propiedades Alaluf, por única vez.

CUARTO : Por su parte, cada una de las Municipalidades comparecientes se comprometen a aportar proporcionalmente el monto del arriendo de la propiedad a que se refiere la cláusula precedente, esto es, el equivalente a un sexto del valor total de la renta de arrendamiento, más los gastos por consumos básicos, prorateados en la misma forma.

Para tales efectos, cada una de las Municipalidades remitirán a la Municipalidad de Providencia, el equivalente al sexto del valor mensual de la renta de arrendamiento respectiva, dentro de los primeros diez días de cada mes, como asimismo, el valor correspondiente a los consumos básicos.

QUINTO : El resto de los aportes para la realización del programa los efectuará cada Municipalidad directamente al Servicio de Tesorería, de acuerdo a convenio que cada Municipalidad suscribirá.

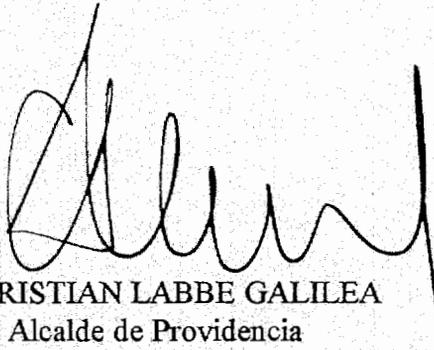
SEXTO : El presente convenio regirá a contar de esta fecha, tendrá el plazo de un año, se renovará tácita y sucesivamente por partes iguales si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con una anticipación mínima de 60 días previos al vencimiento del plazo.



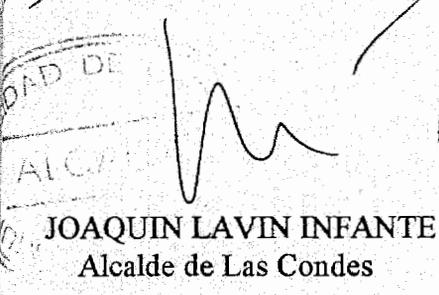
SEPTIMO : Este convenio deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio por cada una de las Municipalidades participantes.

OCTAVO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

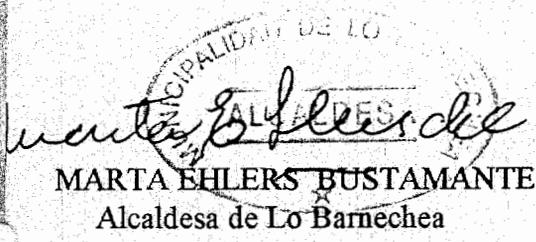
NOVENO : El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.


CRISTIAN LABBE GALILEA
Alcalde de Providencia


MUNICIPALIDAD DE VITACURA
ALCALDE
RAUL TORREALBA DEL PEDREGAL
Alcalde de Vitacura


JOAQUIN LAVIN INFANTE
Alcalde de Las Condes


MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN
ALCALDE
CARLOS ALARCON CASTRO
Alcalde de Peñalolén


MARTA EHLERS BUSTAMANTE
Alcaldesa de Lo Barnechea


MUNICIPALIDAD DE LA REINA
ALCALDE
FERNANDO CASTILLO VELASCO
Alcalde de La Reina


MUNICIPALIDAD DE VITACURA
DIRECTOR
ADMINISTRACION
Y FINANZAS



5